Resolución de 12 de marzo de 2018 de la Directora General de Planificación Estratégica por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión provisional de subvención a beneficiarios de las ayudas convocadas por Decreto de 30 de junio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

De acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto de 30 de junio de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, debe procederse a la notificación de la resolución provisional de concesión a los interesados, que se llevará a cabo mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las fechas que se indican en cada caso, el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible ha dictado resolución provisional de concesión de subvención para cada uno de los beneficiarios del Anexo, y que incluye en cada caso la ayuda concedida y la fecha de concesión provisional. El texto íntegro del acto recaído se encuentra disponible en la Servicio de Ayudas a la Regeneración del Ayuntamiento de Madrid, calle Ribera del Sena, nº21, 28042-Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es, para que los solicitantes puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que por parte de los solicitantes se presenten alegaciones, se tendrá por aceptada la petición de subvención dictándose resolución definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación, igualmente, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es. De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

La presente resolución no genera derecho ninguno a favor de los beneficiarios propuestos. Únicamente la publicación de la resolución definitiva generará estos derechos.

Madrid, a 12 de marzo de 2018.- La Directora General de Planificación Estratégica, Silvia Villacañas Beades.

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES QUE TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE

VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN PROVISIONAL
CASTILLO DE SIMANCAS	8	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H****8955	34.101,90 €	28/02/2018
EZEQUIEL SOLANA	73	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H****3444	35.442,02 €	28/02/2018
GABRIEL MIRO	8	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H****9707	21.738,51 €	22/02/2018
VALMOJADO	139	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H****6786	82.611,15 €	22/02/2018
VIA LUSITANA	52	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H****5353	48.355,05 €	28/02/2018
ZALAMEA	10	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H****1298	34.399,90 €	22/02/2018

Resolución de 12 de marzo de 2018 de la Directora General de Planificación Estratégica por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión provisional de subvención a beneficiarios de las ayudas convocadas por Decreto de 30 de junio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

De acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto de 30 de junio de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2016 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, debe procederse a la notificación de la resolución provisional de concesión a los interesados, que se llevará a cabo mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las fechas que se indican en cada caso, el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible ha dictado resolución provisional de concesión de subvención para cada uno de los beneficiarios del Anexo, y que incluye en cada caso la ayuda concedida y la fecha de concesión provisional. El texto íntegro del acto recaído se encuentra disponible en el Servicio de Ayudas a la Regeneración del Ayuntamiento de Madrid, calle Ribera del Sena, nº 21, 28042-Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es, para que los solicitantes puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que por parte de los solicitantes se presenten alegaciones, se tendrá por aceptada la petición de subvención dictándose resolución definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación, igualmente, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es. De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

La presente resolución no genera derecho ninguno a favor de los beneficiarios propuestos. Únicamente la publicación de la resolución definitiva generará estos derechos.

Madrid, a 12 de marzo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Fdo.: Silvia Villacañas Beades

Servicio de Ayudas a la Regeneración
C/ Ribera del Sena 21-28042 MADRID
T.: +34 914 80 01 78
sgviviendasubvencion@madrid.es